



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1388-2016
Hermosillo, Sonora, a 15 de abril de 2016.
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

C.P. HÉCTOR MARTÍN NICOLA MONROY.

Coordinador Ejecutivo de Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora (FIDESON).
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-0793-2016 de fecha 22 de febrero de 2016, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2015 del **Fondo Nuevo Sonora**, actualmente denominado **Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora (FIDESON)**, que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

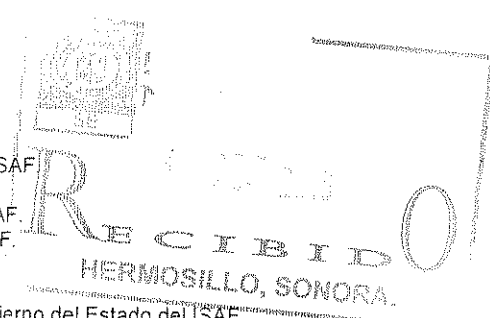
Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.



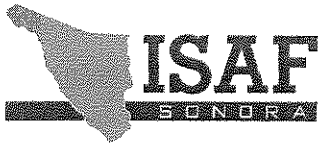
Blvd. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83280

Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

F-ST-002

Rev:03



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2015
(Revisión al Mes de Diciembre de 2015)
Correspondientes al**

Fondo Nuevo Sonora

Hermosillo, Sonora, Abril de 2016

REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015
(Revisión al mes de Diciembre de 2015)

Correspondientes al:
Fondo Nuevo Sonora

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 8 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Cuentas por Cobrar

Observación

9. * Al revisar la documentación que deben contener los expedientes de los créditos otorgados en el periodo de enero a diciembre de 2015, de la muestra seleccionada determinamos que en siete casos que suman \$2,262,000 los mismos carecen de ciertos documentos establecidos en los contratos de créditos, relativos a la comprobación de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado. Los créditos en comento son los siguientes:

	Fecha de Apertura del Crédito	Número de Expediente	Número de Crédito	Tipo de Crédito	Importe de Crédito	Falta de Comprobación de la Aplicación del Crédito (Destino del Crédito)
1	19/02/15	P12875	10012	Simple con Garantía Prendaria.	\$250,000	Equipo y materias primas propias de su actividad.
2	30/03/15	P12902	10081	Refaccionario con Garantía Prendaria.	250,000	Adecuaciones e Instalaciones de local.
3	30/04/15	P12932	10133	Refaccionario con Garantía Hipotecaria.	250,000	Remodelación y mejora de local.
4	30/04/15	P12977	10137	Simple con Garantía Prendaria.	250,000	Un equipo de radiofrecuencia Thermal RF-ftfrf-008.
5	21/05/15	P12971	10166	Refaccionario con Garantía Prendaria.	250,000	Dos lavabos maya fijo, un punto de venta (Incluye software, mini printer térmica, gaveta de dinero, scanner datalogic, computadora para punto de venta), tres minisplit de 1 tonelada y un minisplit de 1.5 toneladas.
6	22/06/15	P12991	10203	Refaccionario con Garantía Prendaria.	250,000	Una estación de trabajo para doblar y cortar acero, una máquina cortadora de lámina y una máquina dobladora de lámina.
7	13/08/15	P13056	10247	Refaccionario con Garantía Hipotecaria.	762,000	460 mts. cuadrados de pasto sintético, 20 mesas de madera, 300 sillas de madera, un sistema de brisa ambiental, incluye mangueras, líneas, foggers, bomba de alta presión e instalación; 4 coolers evaporativos marca Port-A-Cool 36" de una velocidad, 8 calentones comerciales tipo sombrilla para exterior, un sistema de seguridad marca Q-See incluye 8 cámaras a color, disco duro de 8 GB, cableado, terminales e instalación; y 310 juegos de loza y cristalería. Así como adecuación a instalaciones (Remodelación de 6 baños, albañilería, pintura, adecuación de terreno para estacionamiento, cerco perimetral, adecuaciones eléctricas, construcción de tejaban y bodega, barda con fajillas de madera para área de fiestas, pista de madera para baile tipo taríma, decoración de vivero).
Total					\$2,262,000	

M

19X

REV:03

[Handwritten signature]

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Declaración II inciso c), Cláusulas Primera y Segunda del contrato relativo al crédito número 10012, Declaración II inciso c), Cláusulas Primera, Segunda y Décima Primera inciso e) de los contratos relativos a los créditos números 10081, 10133, 10137, 10166 y 10203; Declaración II inciso d), Cláusulas Primera, Segunda y Décima Primera inciso e) del contrato del crédito número 10247; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización de la documentación señalada en la presente observación, solicitando se realicen las acciones necesarias para obtener y archivar los documentos faltantes, informando a este Organismo Superior de Fiscalización del cumplimiento de la acción requerida para llevar a cabo la revisión correspondiente. Si de la revisión realizada a la citada documentación se determinan inconsistencias, estas serán parte de la presente observación. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

Observación

10. De la inspección física realizada al parque vehicular del Sujeto Fiscalizado, se constató que siete vehículos no portan el logotipo del Gobierno del Estado, el nombre de la Entidad a la que pertenecen y el logotipo, contraviniendo lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia, y transparencia del gasto público del Estado", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013 y el Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015. Los vehículos en comento son los siguientes:

REV:03

	Descripción del Bien	Modelo	Número de Serie
1	Camioneta Ecosport, marca Ford color blanco y número económico 22.	2007	9BFUT35F678839594
2	Camioneta Escape, marca Ford color negro y número económico 06.	2009	1FMC102G70KA06385
3	Pick up Ranger XL, marca Ford color blanco y número económico 23.	2008	AFD752D686109585
4	Pick up Ranger XL, marca Ford 1.5 toneladas color blanco y número económico 17.	2006	8AFDT52D466496120
5	Pick up Ranger XL, marca Ford, 1.5 toneladas color blanco y número económico 18.	2006	8AFDT52D466496121
6	Automóvil First Fiesta sedán, marca Ford color blanco y número económico 13.	2006	9FBT08N268478713
7	Automóvil Fiesta sedán, marca Ford color azul y número económico 12.	2005	9FBT08N958257320

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Trigésimo Octavo del Acuerdo por el que se emiten las medidas y Lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 21 fracciones I y III del Reglamento para el Uso y Control de Vehículos Oficiales de la Administración Pública Estatal; 45 de la Ley de Tránsito del Estado de Sonora; 123 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los siete vehículos no cuenten con los requisitos señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que los vehículos porten el logotipo del Gobierno del Estado, el nombre de la Entidad a la que pertenecen y el logotipo, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, un reporte fotográfico que acredite el cumplimiento de la medida requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observaciones

11. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al período de enero a julio y de los meses de octubre y noviembre de 2015, conforme a lo siguiente:

Fondo Nuevo Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 3

F-AM-223

REV:03

Mes de la declaración del DIOT	Fecha de Presentación ante el SAT	Fecha Límite de Presentación
Enero 2015	01/06/15	27/02/15
Febrero 2015	01/06/15	31/03/15
Marzo 2015	09/09/15	30/04/15
Abril 2015	09/09/15	29/05/15
Mayo 2015	09/09/15	30/06/25
Junio 2015	09/09/15	31/07/15
Julio 2015	23/09/15	31/08/15
Octubre 2015	03/02/16	30/11/15
Noviembre 2015	29/01/16	31/12/15

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas 4.5.1 y 4.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2014; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presentación extemporánea de las Declaraciones Informativas mensuales de Operaciones realizadas con Terceros (DIOT) correspondientes al periodo de enero a julio, y de los meses de octubre y noviembre de 2015. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se cumpla oportunamente con la citada obligación y así evitar incurrir en posibles infracciones por la situación en comento. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. * El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo por \$876,943, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda Estatal por \$142,341 y las aportaciones a cargo del Ente Público por \$734,602, correspondientes a los meses de mayo, julio, agosto y septiembre del 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

REV:03

Fondo Nuevo Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 4

F-AM-223

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda Estatal para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas y aportaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por \$876,943, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su cumplimiento. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Patrimonio

Observación

13. * De la revisión realizada a la cuenta contable del Patrimonio número 3220 denominada "Resultados de Ejercicios Anteriores", se identificaron registros de cargos y abonos que originaron incrementos por \$55,479 y decrementos por \$4,630, según consta en diversas pólizas de diario y auxiliares de mayor correspondientes, sin que el Sujeto Fiscalizado haya proporcionado evidencia de haberlos sometido a consideración y autorización del Organismo de Gobierno. Los casos en comento se integran de la siguiente manera:

Fecha de la Póliza	Número de Póliza	Concepto	Importe de los Movimientos	
			Cargos	Abonos
27/08/15	E00501	Devolución de comisión por apertura de crédito.	\$ 4,630	
31/08/15	D00497	Cancelación de Provisión de Incentivo al pago puntual.		\$ 45,479
24/09/15	D00576	Pago anticipado en 2014 no registrado.		10,000
Total			\$ 4,630	\$ 55,479

REV:03

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber sometido a consideración y autorización del Organismo de Gobierno del Sujeto Fiscalizado, las afectaciones contables al patrimonio denominada "Resultados de Ejercicios Anteriores" que originó un decremento por \$4,630 y un incremento por \$55,479, solicitando sean presentadas a la brevedad ante dicha instancia para su aprobación correspondiente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización copia del acta de la sesión del Organismo de Gobierno en la cual se haga constar el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, antes de realizar afectaciones contables al Patrimonio, se obtenga la aprobación en forma oportuna por parte del Organismo facultado. Al respecto, requerimos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente observación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observación

14. * De la revisión realizada a la Partida 37101 denominada "Pasajes Aéreos", el Sujeto Fiscalizado incumplió con lo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013 y con el Acuerdo por el que se actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado" publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015, en los cuales se señala que para los traslados que se realicen vía aérea por servidores públicos, quedarán obligados a la entrega del talón de pasajero del boleto correspondiente, identificándose gastos por \$26,321, integrándose como siguen:

Fecha	Número de Póliza	Puesto	Ruta	Importe
11/02/15	E00095	Coordinador General.	Hermosillo - Cd México - Hermosillo	\$2,879
11/02/15	E00095	Coordinador General.	Hermosillo - Cd México - Hermosillo	7,579
09/04/15	P00217	Coordinador General.	Hermosillo - Cd México - Hermosillo	8,577
01/06/15	P00455	Coordinador General.	Hermosillo - Cd México - Hermosillo	7,286
Total				\$26,321

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Tercero del Acuerdo por el que se emiten las medidas y los lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del Gasto Público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 70 del Acuerdo por el que se actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, los talones de abordar de los boletos de avión adquiridos por \$26,321, señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, o en su defecto, llevar a cabo las acciones correspondientes para que los recursos por \$26,321, sean reintegrados a la cuenta bancaria del Ente Público de la cual fueron adquiridos los servicios, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

15. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante Oficialía Mayor, el avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera del periodo de enero a julio y de septiembre a diciembre de 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, toda vez que fue entregada hasta con 91 días después de la fecha límite establecida, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de Oficialía Mayor	Fecha en que fue Entregada la Información a Oficialía Mayor	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero 2015	10/02/15	12/05/15	91
Febrero 2015	10/03/15	12/05/15	63
Marzo 2015	10/04/15	12/05/15	32
Abril 2015	10/05/15	09/06/15	30
Mayo 2015	10/06/15	03/07/15	23
Junio 2015	10/07/15	16/07/15	6

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de Oficialía Mayor	Fecha en que fue Entregada la Información a Oficialía Mayor	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Julio 2015	10/08/15	09/09/15	30
Septiembre 2015	10/10/15	21/10/15	11
Octubre 2015	10/11/15	13/11/15	3
Noviembre 2015	10/12/15	06/01/16	27
Diciembre 2015	10/01/16	28/01/16	18

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62 y 65 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 18 numerales 7 y 10 y 112 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a Oficialía Mayor, la información señalada en la presente observación en el periodo de enero a julio y de septiembre a diciembre de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. De igual forma, solicitamos llevar a cabo las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

16. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organismo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2015, toda vez que realizó la citada acción con fecha 29 de mayo de 2015, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea al Organismo de Gobierno el programa anual de adquisiciones del ejercicio 2015, solicitando establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 17. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del ejercicio 2015, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La denominación de los programas y subprogramas, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio, 2) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio, 3) La distinción de la forma que se adjudicará el pedido, la orden de servicio o los arrendamientos y servicios y 4) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones I, III, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2015, sin la información requerida señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

REV:03

Fondo Nuevo Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 9

F-AM-223

18. El Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 4, 7, 9, 20, Cuarto Transitorio Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdos del CONAC en materia del "Manual de Contabilidad Gubernamental"; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el "Manual de Contabilidad Gubernamental" previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del CONAC, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando un ejemplar del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización, para evidenciar el cumplimiento de la acción en comento. Al respecto, establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor


C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

